



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág. 1 de 2
OM N°080/10

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 080 /10

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con el registro CDH1-12, ingresó a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, la nota suscrita por el Sr. Andrés Caballero (Presidente ASAMACH) y la Lic. Alicia Calderón (Vice Presidente ASAMACH.) remitida al Presidente del Honorable Concejo Municipal, mediante la cual solicita la distinción de los fundadores del Comité Interinstitucional de Protección y Defensa de la Ancianidad ASAMACH para el día 26 de agosto del año en curso, a Hrs: 17:00 p.m.

Que, en fecha 26 de agosto, se recuerda el Día Nacional del Adulto Mayor; instituido por Decreto Supremo N° 1421 de 17 de diciembre de 1948, promulgado por el Presidente Dn. Enrique Hertzog Gardezabal.

Que, tomando en cuenta los diez (10) años de la creación de la Institución, encargada para la protección de los adultos mayores ASAMACH en el departamento de Chuquisaca, se hace viable, otorgar el Título de: "Hijo Predilecto de la Ciudad", a cada uno de los adultos mayores que fueron precursores y fundadores del Comité Interinstitucional de Protección y Defensa de la Ancianidad Chuquisaca ASAMACH.

Que, revisados los antecedentes se establece que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Consejo Municipal de Sucre, aprobado por la ordenanza municipal 033/03 de 23 de abril de 2003.

Que, conforme al art. 14 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, dispone conferir el: "...**TITULO HIJO PREDILECTO DE LA CIUDAD**, destinado a aquellos que se hayan distinguido en alguna actividad social, prestando un servicio o logrando beneficios para la ciudad o el municipio sic.."

Que, conforme prescribe el art. 12 num. 4) de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene la potestad para dictar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.
DISPONE:

Art.1° De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, confíerese el: "**TITULO DE HIJOS PREDILECTOS DE LA CIUDAD** a los fundadores del Comité Interinstitucional de Protección y Defensa de la Ancianidad ASAMACH. a los siguientes ciudadanos:

Prof. Wálter Miranda Dorado
Prof. Edmundo Espada A.
Profa. Betty Ch. de Burgoa
Prof. Leonor Bellido
Prof. Zenobio Miranda



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Art.2° La entrega del Título y Copia Autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo, el día jueves 26 de agosto del año 2010, a horas 17:00 p.m., en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Municipal de Sucre.

Art.3° La Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 25 días del mes de agosto del año dos mil diez.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL



Profa. Arminda Corina Herrera Gonzáles
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 26 días del mes de agosto del año dos mil diez.

[Firma manuscrita]

Lic. Verónica Berrios Vergara
H. ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE a.i.

